JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 558

Ingresa al despacho el asunto de la referencia a fin de esclarecer los alcances del amparo de pobreza decretado el 11 de Julio de 2019.

La solicitud de amparo de pobreza radicada el 13 de Mayo de 2019, dentro del término concedido para ejercer su derecho legítima defensa y como quiera que la misma reunió los requisitos contemplados en los arts.151 y 152 del C. G. del P., el Despacho mediante auto de fecha 11 de Julio de 2019, concedió el AMPARO DE POBREZA a la señora NIDIA ROCÍO ZÁRATE CHICA dentro del presente proceso Verbal Sumario - Ejecutivo Singular.

Es menester que este Despacho Judicial dé a conocer que de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del Art. 154 del C. G. del P., la amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas. Así mismo y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Art. 152 del C. G. del P., se suspende el término para contestar la demanda, hasta tanto el apoderado designado por este Juzgado acepte el cargo, téngase en cuenta que dicha medida es solamente para atender los gastos procesales.

Por lo anterior y en virtud de lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige auto de fecha 18 de Noviembre de 2019, en el sentido de indicar de manera correcta que se trata de amparo de pobreza y por consiguiente se le designará un abogado para que ejerza su derecho fundamental a la legítima defensa y contradicción, y no como erradamente allí se consignó. El resto de la providencia queda incólume.

Dado lo anterior, se designa como **ABOGADO** de la citada demandada al Dr. **SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8153269, tarjeta profesional: 112152 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono de contacto: Bogotá (1) 5409305 Cel.: 3007846173, correo electrónico de notificación: **martinez@expertosabogados.com**

Secretaría informará al profesional del Derecho sobre su designación. Si no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, será relevado inmediatamente, salvo justificación aceptada.

Adviértase al profesional designado que en el evento que no comparezca o no justifique su inasistencia, se procederá a compulsar las copias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de Noviembre de 2020

Por ESTADO N° 048 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria